



**Personería
Pereira**

Defendemos sus Derechos

Al contestar favor citar

Oficio 1-20-00-63-01

01532-1

Pereira, 25 FEB 2016

Doctora

DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA

Directora Operativa Jurídica SEM

Ciudad

De conformidad con lo ordenado por este Despacho, mediante **AUTO** de fecha 24 de febrero de 2016, me permito remitir la queja interpuesta por el señor LUIS FERNANDO OLAYA por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades cometidas por el rector de la Institución Educativa Gimnasio Risaralda FABIO ERNESTO BETANCURT.

Respetuosamente,

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ BETANCUR

Personera Delegada para la

Vigilancia Administrativa y Contratación Estatal

Proyecto: Lina María Grajales Salazar.

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



Defendamos sus Derechos

DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

IMPLICADO : FABIO ERNESTO BETANCURT
CARGO : RECTOR INSTITUCION GIMNASIO RISARALDA
QUEJOSO : LUIS FERNANDO OLAYA
FECHA HECHOS : 11 DE FEBRERO DE 2016
FECHA QUEJA : 11 DE FEBRERO DE 2016
ASUNTO : REMISION POR COMPETENCIA A LA DIRECCION
OPERATIVA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION MUNICIPAL

Pereira, 24 FEB 2016

Mediante oficio del 11 de febrero de 2016 con radicado de recibido por esta Personería Municipal bajo el N° 1071, el señor LUIS FERNANDO OLAYA pone en conocimiento presuntas irregularidades cometidas por el Rector de la Institución Educativa Gimnasio Risaralda FABIO ERNESTO BETANCURT, al parecer por no permitir el ingreso del señor OLAYA a la Institución.

CONSIDERACIONES

Disponen los artículos 2 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) lo siguiente:

Artículo 2º. Titularidad de la acción disciplinaria. "Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias" (Negrillas y subrayadas fuera del texto)

Artículo 3º. Poder disciplinario preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia".

"En virtud de la misma potestad, mediante decisión motivada, de oficio o a petición de cualquier persona, podrá avocar el conocimiento de aquellos asuntos que se tramitan internamente en las demás dependencias del control disciplinario. También se procederá en la misma forma cuando se desprenda del conocimiento de un proceso"



DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL

"Las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente".

Esta Delegada considera innecesario despojar a la administración de la competencia a ella atribuida de disciplinar a sus funcionarios por intermedio de sus oficinas de Control Interno Disciplinario y consecuente con ello,

Por lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los art. 2,3 y 76 de la ley 734 de 2002, se ordena remitir la presente queja a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Se comunicará la presente decisión al señor LUIS FERNANDO OLAYA, informándole que cualquier inquietud deberá dirigirla a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

De la decisión final favor informar a este organismo de control.

LA PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PERSONERÍA DE PEREIRA,


RESUELVE

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias radicadas bajo el N° 1071 del 11 de febrero de 2016 a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: comunicar la presente decisión al señor LUIS FERNANDO OLAYA, informándole que cualquier inquietud deberá dirigirla a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

TERCERO: Por Secretaría háganse las comunicaciones de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ANGELA GONZÁLEZ BETANCUR
Personera Delegada Vigilancia Administrativa y
Contratación Estatal.

Apoyo proyectó: Lina María Grajales Salazar. 

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 6234-2016
Fecha: 11/02/2016-10:26:50
Recibido por: JOSE OVEJ BUSTRAGO
Destino: Secretaría de Educación

Fecha: 11/02/2016 04:00:19 Tipo Doc.: DERECHOS DE...
Remite: 10087601 - LUIS FERNANDO OLAYA CON COPIA A L...
Destino: 6029 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Dirección: PEREIRA

SINDICATO DE EDUCADORES
DE RISARALDA
RECIBIDO DENON RECIBIDA
11 FEB 2016
FECHA _____ HORA _____
NUMERO _____
PASA A _____ FIRMA _____

Pereira, Febrero 11 de 2016

Señores:
SINDICATO DE EDUCADORES DE PEREIRA
L.C.

Cordial saludo.

Yo, **LUIS FERNANDO OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.087.601, en mi condición de afiliado al Sindicato de Educadores, **DENUNCIO LOS ATROPELLOS** que estoy siendo víctima por parte del Señor Rector **FABIO ERNESTO BETANCURT**, al no dejarme ingresar a la Institución a la cual presté 5 años y seis meses. El día de hoy en las horas de la mañana fui a llevarle a mi esposa **NANCY ARIAS VEGAS**, quien es profesora, una ensalada de frutas, y después me llama ella a decirme que el Rector la había citado para informarle que yo tenía prohibida a la Institución.

Después de hablar con mi esposa, me dirigí a la Institución, puesto que esta medida arbitraria, me parecía increíble; afectándome psicológicamente, ya que no puedo entrar a saludar a mis compañeros, a mi esposa y a mis estudiantes, sin causa alguna – ya que jamás he cometido ningún acto que vaya en contra o que afecte a la comunidad educativa. Es de anotar, que el portero de nombre de **GERMAN**, me mostró el libro de la Institución, firmado por el Señor Rector dando la orden de no dejarme ingresar al Plantel Educativo.

En mi concepto personal pienso que estoy siendo víctima de una persecución y acoso laboral por parte de los funcionarios de la Institución Gimnasio Risaralda, y por lo tanto, pido protección a los diferentes estamentos jurídicos y legales, para que no se me vulneren mis derechos constitucionales como ciudadano colombiano.

Atentamente,


LUIS FERNANDO OLAYA
C.C. Nro. 10.087.601
Dirección: Calle 15 # 2-56
Cel. 321 4663168

c.c. *Secretaría de Educación.*
c.c. *Personería Municipal.*
c.c. *Defensoría del Pueblo.*
c.c. *Procuraduría Regional.*

PERSONERIA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACION
11 FEB 2016
RADICADO 01071
FOLIOS: 1-4/10 PMA
RADICADOR *[Handwritten Signature]*

69

Pereira, Febrero 15 de 2016

Señores:
PERSONERÍA MUNICIPAL.
Cordial saludo.

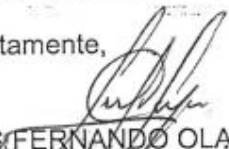
PERSONERÍA DE PEREIRA
Correspondencia Recibida
FECHA DE RADICACIÓN
15 FEB 2016
RADICADO 01152-
FOLIOS: 2 - 3:10 pm
RADICADOR: <i>[Firma]</i>

Yo, LUIS FERNANDO OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.087.601, en mi condición de afiliado al Sindicato de Educadores, DENUNCIO LOS ATROPELLOS que estoy siendo víctima por parte del Señor Rector FABIO ERNESTO BETANCURT, al no dejarme ingresarme a la Institución a la cual presté 5 años y seis meses. El día de hoy en las horas de la mañana fui a llevarle a mi esposa NANCY ARIAS VEGAS, quien es profesora. Una ensalada de frutas, y después me llama ella a decirme que el Rector la había citado para informarle que yo tenía prohibida la entrada a la Institución.

Después de hablar con mi esposa, me dirigí a la Institución, puesto que esta medida arbitraria, me parecía increíble: afectándome psicológicamente, ya que no puedo entrar a saludar a mis compañeros, a mi esposa y a mis estudiantes, sin causa alguna ya que jamás he cometido ningún acto que vaya en contra o que afecte a la comunidad educativa. Es de anotar, que el portero de nombre de **GERMAN**, me mostró el libro de la Institución, firmado por el Señor Rector dando la orden de no dejarme ingresar al Plantel Educativo.

En mi concepto personal pienso que estoy siendo víctima de una persecución y acoso laboral por parte de los funcionarios de la Institución Gimnasio Risaralda, y por lo tanto, pido protección a los diferentes estamentos jurídicos y legales. p8-8 que no se me vulneren mis derechos constitucionales como ciudadano Colombiano.

Atentamente,


LUIS FERNANDO OLAYA
CC N° 10.087.601
Dirección calle 15 # 2-56
Cel. 3214663168

C.c. Secretaría de Educación.
C.c. Defensoría del Pueblo.
c.c. Procuraduría Regional.

95,



**Personería
Pereira**

Defendamos sus Derechos

Al contestar favor citar

Oficio 1-20-00-63-01 **01531-3**

Pereira, **25 FEB 2016**

Señor

LUIS FERNANDO OLAYA

Calle 15 # 2-56

Cel: 3214663168

Pereira (Risaralda)

Reciba un cordial saludo.

Para su información con toda atención le comunico que mediante **AUTO** de fecha 24 de febrero de 2016, este Despacho remitió a la Dirección Operativa Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal, la queja por usted presentada en contra del señor FABIO ERNESTO BETANCURT en su calidad de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Risaralda.

Por lo tanto cualquier información relacionada con el asunto deberá dirigirse a ese despacho, ubicado en la Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal Pereira - Risaralda

Cordialmente,

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ BETANCUR

Personera Delegada para la

Vigilancia Administrativa y Contratación Estatal

Proyecto: Lina María Grajales Salazar

Dirección: Calle 25 N° 7- 48 Unidad Administrativa El Lago P. 3

Teléfonos. 3248295 - 3248257 / **Fax.** 3248255

Sito web: personeriapereira.gov.co / **Facebook:** Personería de Pereira / **Twitter:** @personeriape



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de febrero de 2016	Número de radicado:	8966
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1532		
Persona natural o jurídica:	LUZ ANGELA GONZALEZ BETANCUR		
Descripción o asunto:	REMISION DE QUEJA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

